

RESOLUCIÓN Nº: 1563/12.-

Ramallo, 02 de agosto de 2012

VISTO:

La situación de emergencia que se plantea desde el Consejo Escolar de Ramallo a partir del riesgo de suspensión de servicio de transporte para 240 alumnos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, adeuda al Consejo Escolar de Ramallo el pago correspondiente a transporte de 240 alumnos desde el mes de marzo del año 2012;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial hizo efectivo un pago en el mes de diciembre de 2011 para el Programa SAE (Servicio Alimentario Educativo), el cual se ve afectado en su seguimiento, sino fuera por la destacada administración del Consejo Escolar de Ramallo, con lo cual de no reverse la falta de pago, muchos niños verían afectada su alimentación;

Que estos hechos se enmarcan en actos inconstitucionales, ya que los derechos del niño están consagrados en la Constitución Nacional y refrendado por la Ley Provincial 13298, de Promoción y Protección de los Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes de la Provincia de Buenos Aires, hasta aquí vulnerados por el Gobierno Provincial;

Que esta situación perjudica la trayectoria educativa de niños, niñas y adolescentes de la Rama: Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Psicología y Especial;

Que el Consejo Local de Niñez del Partido de Ramallo el día 31 de julio de 2012 , se ha pronunciado exhortando al gobierno Provincial a que cumpla con su rol , y rápidamente genere los recursos económicos necesarios para que nuestros chicos no se vean aun mas vulnerados en sus derechos: a saber: educación, esparcimiento, alimentación, entre otros;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los ----- medios conducentes a cumplir las obligaciones pendientes para garantizar el servicio de transporte de alumnos de las ramas Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Psicología y Especial. Así como también garantizar el Programa SAE (Servicio Alimentario Educativo).-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de ----- la Provincia de Buenos Aires para su adhesión, como así también a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores Provinciales.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo para su ----- conocimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Envíase copia de la presente a los medios de comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE

2012.-----